



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**PROMOVIDO:** FLOR ZULIAN SALAMANCA DIAZ

**CONTRA:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PROTECCIÓN S,A Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- COLFONDOS S.A

**RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00281-00**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, 13 de febrero de 2023

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que los demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PROTECCIÓN S. A Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS S.A mediante apoderados judiciales presentaron contestación a la demanda, las cuales se encuentra pendiente para estudio. Provea.



**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.**

**QUINCE (15) de febrero de 2023**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto adiado 31 de octubre de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar al demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PROTECCIÓN S,A Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- COLFONDOS S.A a través de las direcciones electrónicas registradas, las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Dicho lo anterior, sobre el escrito de contestación a la demanda pasará el despacho en dar el trámite correspondiente, por lo que a continuación se verificará si cumple con los requisitos del Artículo 31 del C.P.T y de la S.S

**ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Se tiene entonces que, de acuerdo con el estudio realizado por este despacho al escrito de contestaciones de demanda presentado por las entidades demandadas que estos cumplen con los requisitos señalados en la norma ibidem.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T y posterior a ello, la del Artículo 80 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, se fija el día el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 10:30 A.M (de la mañana), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación presentada por el demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PROTECCIÓN S,A Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE** como apoderado judicial de la entidad accionada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-PROTECCIÓN S.A** al doctor **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.750.963, y T.P 149.545 del C.S.J.

**TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. En los mismos términos, téngase a la jurista **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, como sustituta de la entidad. Por secretaría consúltese los antecedentes disciplinarios.

**CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE** como apoderado judicial de la entidad accionada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS S.A**, al Dr **MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía 17.154.826 y T.P 12.942

**QUINTO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y posterior la del Artículo 80 del C.P.T.S.S. el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 10:30 A.M (de la mañana).

**SEXTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

**SEPTIMO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO  
JUEZ